

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1679 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 6 de mayo de 2024, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario 2023 previsto en la Instrucción n.º 10/2019, que aprueba la relación provisional de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas, y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución n.º 951/2018, de fecha 4 de mayo, recientemente modificado por Resolución 667/2024, de 2 de mayo. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en base a lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008, y n.º 7, de 10.1.2008, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Puerto del Rosario, a 6 de mayo de 2024.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC n.º 21, de 30.1.2008), el Gerente, Javier Suleimán Padrón.

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023 PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS Y DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE Y SE ACUERDA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.

- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que los interesados/as deben presentar su solicitud con las formalidades oportunas, en el plazo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Quinto.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución n.º 951/2018, de fecha 4 de mayo, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, modificada por las siguientes Resoluciones 418/2019, de 14 de febrero, 2450/2019, de 11 de octubre, y 1848/2021, de 7 de julio, y la

667/24, de 2 de mayo, se designan los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional de Personal Sanitario de Formación Profesional.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1352/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Octavo.- Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su reunión que tuvo lugar el 2 de mayo de 2024 se procedió a la baremación de solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2023, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

El Comité, en la reunión celebrada el 2 de mayo de 2024, acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario 2023 previsto en la Instrucción n.º 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional por el procedimiento ordinario inicialmente establecido por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas Leyes de Presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado

por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Cuarto.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, que se indican a continuación:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Quinto.- Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada solicitante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y acordó desestimar

las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos para cada grado de encuadramiento.

Sexto.- La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación dictará Resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal Sanitario de Formación Profesional que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2023 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008, modificado por BOC n.º 239, de 28.11.2008), y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2023:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en

caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido. La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 2 de mayo de 2024.- La Presidenta del Comité de Evaluación del Personal Sanitario de Formación Profesional, Marta Pérez Sánchez.

ANEXO I						
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023 Y LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN						
DNI ANO-NIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	CAUSA DESESTIMACIÓN
***9239**	ACOSTA	PEÑA	IBALLA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***3815**	CORTES	ZARAGOZA	NOELIA DEL PILAR	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	A
***4554**	DIAZ	ALMEIDA	ADELINA OLIVIA	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	B
***2733**	FERNANDEZ	BRITO	MARIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***8461*	FERREIRA	DA SILVA	NUNO MIGUEL	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	A
***5784**	GALVAN	GONZALEZ	NICOLAS	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	A
***2650**	HERNANDEZ	PEREZ	ISIDRA	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***1709**	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA ELISABETH	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	B
***3249**	JIMENEZ	MARTAGON	RAQUEL AUXILIADORA	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	A
***7950**	ORTEGA	CALCE	AMELIA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***0626**	PEREZ	JIMENEZ	ISRAEL	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	B
***3418**	RIVERO	FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	Auxiliar de Enfermería	C2	C

LETRA	CAUSA DESESTIMACIÓN
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 421/2007, art.11 c) y 6.2)
B	No tener acreditado el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios. Para el acceso a los grados 2º y sucesivos, el período de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.
C	Se encuentra encuadrada-o en el grado solicitado

ANEXO II	
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023 POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS	
NO EXISTEN PROFESIONALES EN ESTA SITUACIÓN	

ANEXO III							
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL QUE SE LE ESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023							
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***2709**	ANTUNEZ	GARCÍA	ELISABEL	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***1079**	ARGUELLES	BLANCO	MARIA GEMA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***9132**	ARMAS	SAAVEDRA	LUCRECIA ERICA	Auxiliar de Enfermería	C2	2	
***6239**	BLANCO	FIGUEROA	LUISA MARIA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***2908**	BOIX	CURBELO	INES DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***3149**	CABRERA	MENDEZ	JUANA MARIA DEL PINO	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***9052**	CANO	RODRIGUEZ	JUANA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***5133**	CRUZ	BENITEZ	FERNANDO	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***8584**	DE LEON	DE LEON	CARMEN GLORIA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***3333**	DE LEON	CAMEJO	MARIA SALUD	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	1	
***8972**	FRAGIEL	RAMIREZ	BENITA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***4163**	GARCIA	GUERRA	MARIA DOLORES	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***6460**	GUARDA	LUIS	MELISA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***8264**	GUZMAN	POZUELO	CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***2903**	JORGE	SANTANA	FATIMA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***1810**	LUJAN	CABRERA	CARLA	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	1	
***7808**	MEDINA	RAMOS	SOLEDAD DE LAS NIEVES	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***2659**	MEDINA	MARRERO	CECILIA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***2856**	MENDOZA	LOPEZ	BEATRIZ	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***2667**	PAVON	SILVA	SILVIA	Técnica/o Especialista en Laboratorio	C1	1	
***7503**	PEÑA	DE LA ROSA	BEATRIZ	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	1	
***8979**	RAMOS	LEON	ANA SORAYA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***7398**	RODRIGUEZ	TIELAS	OLGA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***0558**	ROJAS	LONDOÑO	ANGELA VIVIANA	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***6679**	SANTANA	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***2801**	VAZQUEZ	CARTELLE	MARIA FELICIDAD	Auxiliar de Enfermería	C2	1	
***5806**	VERGEL	BAREA	MARIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	1	